

28005 pt

B.O.P.  
N. 150 - 2 julio

71921

184

5973/17



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4092

Año 1942

Registro entrada núm. 1910

### CONTRA

FRANSCO COMENGE PALACIOS.

Sanarren.

Se inició el 12 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERPA.



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



1910

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4092

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 312-38 contra

*Francisco Lomenge Palacio*

por el delito de auxilio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero

de 1942



*C. Muriel*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*el*



GOBIERNO DE ARAGON



4092

2

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA=

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarísimo de urgencia número 312 del año 1938, seguido contra FRANCISCO COMENGE PALACIOS vecino de SANGARREN y otros varios más, cuya sentencia contiene entre otros, los siguientes particulares:

SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfa'.....RESULTANDO.- Q...Que FRANCISCO COMENGE PALACIO, en tono de mofa, llevaba puesto un sombrero de un vecino de que estaba huído en nuestra zona; acompañaba a los Jefe rojos enseñándoles el terreno como práctico, y les decía que habían que tomar Huesca; concurrió a los saqueos de las casas de los vecinos de orden....

CONSIDERANDO.-.....Y los hechos que llevaron a cabo los demás procesados tipifican el delito de auxilio a la misma rebelión que prevee y pena el art. 240 del mismo Cuerpo legal....FALLAMOS.e Que debemos condenar y condenamos a.....Y A FRANCISCO COMENGE PALACIOS a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendo de abono a estos condenados todo el tiempo que estuvieron en prisión preventiva.... Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero.- Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra FRANCISCO COMENGE PALACIOS expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



*Cristóbal Bunuel*



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.

*M. Muñoz*  
*Juan Andrés*



DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.



B. 17.500  
P. B. M. 901



Por providencia dictada en el día de hoy  
he acordado practicar las diligencias que  
van abajo señaladas, remitiendo al expe-  
diente  
Francisco Comenge Palacios  
lo que a cada uno de V. señalo lie-  
gase a efecto e cumplimiento y devolver  
esta juzgado una vez practicadas  
Madrid a 26 de Mayo de 1942.  
EL JUEZ INSTRUCTIVO

*[Handwritten signature]*  
Langarren

DILIGENCIAS DE RENOVACION

- 1ª- Designará tres vecinos de una localidad que conser-  
van los bienes pertenecientes al expedientado ex-  
pente indicado, quienes los tasarán con arreglo  
al valor que tenían los mismos antes del movimiento,  
separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urba-  
na y pecuaria y valorando globalmente cada uno de  
estos grupos.
- 2ª- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que  
adjunto le remito las trasladará a las autoridades  
competentes al fin de aquellas, indicando que se  
las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá  
a este Juzgado con la presente carta-orden. Reitera-  
rá V. directamente los informes si transcurran cinco  
días sin haberlos evacuado.
- 3ª- En breve informe que V. hará por separado consi-  
lará con toda claridad el establecimiento penal o  
lugar donde se encuentra el expedientado preguntan-  
do al arresto a las familiares de éste o a las per-  
sonas que pueden estar enteradas; si el expe-  
dientado es casado, hijo o persona a los cuales  
tenga la obligación de sustentar, expresando el nu-  
mero y nombre de estos y si gana algún sueldo o  
jornal.

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.



Handwritten text in the middle of the page, appearing to be a date or a short note, which is mostly illegible.

.....034



Informe --- El Juez Municipal que suscribe con relacion al En cartado FRANCISCO COMENJE PALACIO tengo que decir.

Primero --- Que este, es de estado soltero, se encuentra cumpliendo la condena, que le fue impuesta en la Prision de Burges.

Segundo.--- Que tiene á su madre de mas de 80 años dos hermanas una soltera y otra viuda, tiene dos sobrinos menores de 17 años y un hermano varon mayor de treinta años, estos ultimos son los que actualmente cultivan las tierras.

El hermano se llama José Comenje Palacio y los sobrinos Juan y Jose-Maria Hernandez Comenje de 14 y 17 Años de edad los cuales trabajan en favor de la Casa sin retribucion alguna.

Es cuanto tengo que decir con relacion de este.

Dado de Sangarren á 8 de Abril de 1942.

El Juez Municipal

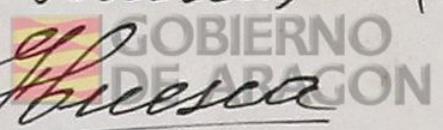
*Cristino Saade*



6/  
Ignoro los bienes, que bien en  
rústica, urbana ó riquena pecu-  
nia, poseía Francisco Lourenço  
Palacios.

Dios guarde á V. muchos años  
Salgarren 10 de Abril 1942  
Enrique Ponce, Párrico

Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de  
Huesca



... para los señores que han en  
... de los señores de la casa  
... de los señores de la casa  
... de los señores de la casa

... de los señores de la casa  
... de los señores de la casa  
... de los señores de la casa

... de los señores de la casa  
... de los señores de la casa



7

En cumplimiento a su escrito de fecha 26 del anterior, en el que interesa informes relativos a los bienes del vecino de Sangarren de la demarcación de este Puesto, FRANCISCO COMENGE PALACIOS, tengo el honor de participar a V.S. que, se le reconoce en rústica de 10.000 a 11.000 pts; en urbana sobre 6.000 pts; y, en pecuaria de 6.000 a 7000 pts.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Tardienta 6 de Abril de 1.942.

El Comandante del Puesto

Señor. Juez Instructor del Juzgado Provincial de Responsabilidades políticas

H U E S C A

En consecuencia a su efecto de  
lugar de delimitación en el que in-  
teresa relativos a los u-  
del vecino de Aragón de la  
demarcación de este punto, en  
este punto, tanto al no  
por su participación a 2.2 que se le  
reconoce en materia de 10.000 a  
11.000 pts; en otros sobre 9.000  
pts; y en materia de 6.000 a 7.000  
pts.

Una parte a 2.2. en otros  
jurisdicción de la 1.2.2.  
al momento del punto

Director General Inspector del Estado Provincial de Responsa-  
bilidades políticas

11.000



8

ALCALDIA NACIONAL

DE

SANGARREN

Negociado 10

Núm. 125

Consecuente al atento escrito que de V. S. recibiera, me es grato manifestarle que, el encartado FRANCISCO COMENGE PALACIOS, segun datos suministrados por la Administracion Municipal aparece que por el concepto de Fustica posee una riqueza de unas 12.000 Pts á 13.000 PTS: en Urbana unas 5.000 PTS, y por los conceptos de Caballerías y Máquinaria de 7.000 Pts á 8.000 Pts

Lo que traslado, á V. S. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años

Sangarren á 7 de Abril de 1942.

El Alcalde.

José Oliván



Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de la provincia de ... H U E S C A



*Sampson*



# Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

Ref. Exp. núm. \_\_\_\_\_

INFORMACION

Reg. Sal. núm. 1916  
Dpt. INFORMACION.

En contestación a su atento comunicado de fecha 26 de Marzo ppdo., por el que interesa a la Jefatura Local de Sangarrea cuantía de bienes que posee el vecino del indicado pueblo. FRANCISCO COMENEGES PALACIOS, tengo el honor de comunicarle lo siguiente:

- Por rustica.....13.000 pesetas
- Por urbana..... 7.000 "
- Por pecuaria..... 7.500 "
- Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Huesca, 9 de Abril de 1.942.-  
EL DELEGADO PROVINCIAL ACTUAL,

Vº Bº

EL JEFE PROVINCIAL DEL MOVIMIENTO



SR. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

F. E. F. Mod. 3

= H U E S C A = GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia - Huesca 22 de abril de 1942

De orden de S. Juedan unidas las presentes diligencias a los autos de su causa. Doy fe

Juan Grande



GOBIERNO  
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ }  
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S. *Sa*



*[Handwritten signature]*

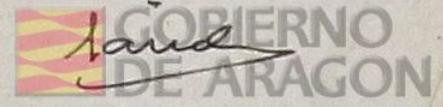
Doy fe.

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



23. 111



GOBIERNO  
DE ARAGON

COMISION LIQUIDADORA  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 11.921

Responsable  
*Francisco Comense Taboas*

(Al contestar citese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 28 - Junio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1945

*Francisco Comense Taboas*

Sr. Juez de Instrucción de

*Huesca*





VIDENCIA DEL JUEZ ) Huesca, dieciocho de Junio de mil novecientos cua-  
SEÑOR SERENA VELLOSO ) renta y seis.

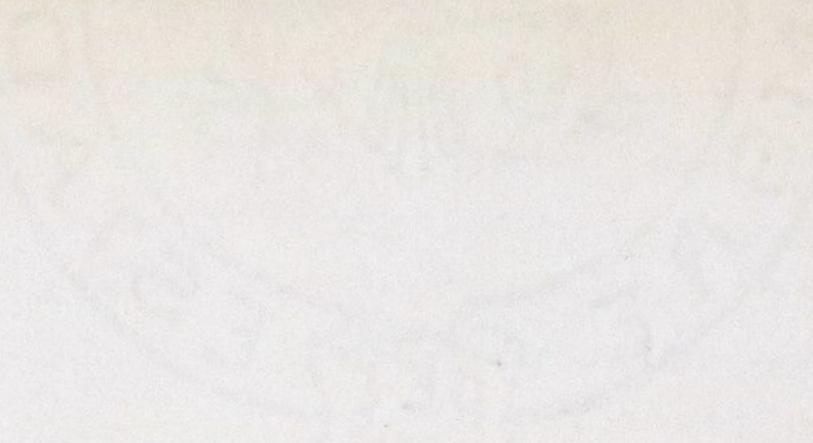
Quédese y cumpla lo interesado en la anterior orden, practi-  
cándose las diligencias acordadas en la forma que se interesa,  
así como se acusará recibo.

Lo mandó y firma S.Sa. Doy fé.

*[Handwritten signature]*  
\_\_\_\_\_

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fé.



MUY URGENTE

ml 164

De orden de S. S.ª, por haberlo acordado en el expediente de responsabilidad política seguido contra *Francisco Comenge Palacios*

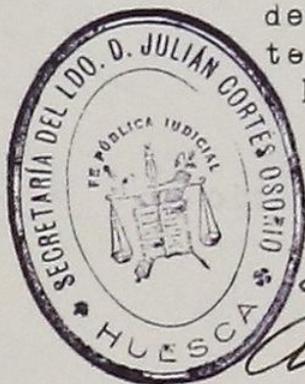
de esa vecindad, libro a V. la presente a fin de que tan pronto la reciba disponga, que se haga saber a dicho interesado o a la persona que legítimamente represente sus derechos, que se ha sobreseído en dicho expediente y que por consiguiente recobra la libre disposición de todos sus bienes, de los que será puesto en inmediata posesión practicando para ello las necesarias diligencias. ~~Requíeráse al administrador~~

para que inmediatamente haga entrega de los bienes al interesado al que rendirá cuenta de su gestión, haciéndole entrega de las cantidades que tenga en su poder, devolviendo luego ésta debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 18 JUL. 1948 de 194

EL SECRETARIO JUDICIAL,



*[Handwritten signature]*  
de *[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Paz



E. 9.492.491

... videncia.-mJuez de Paz

D. ANGEL PANO BALLARIN.- Sangarren 1 de Julio de 1946

Guarde y cumplase cuanto se ordena por la superioridad en la precedente comunicaci3n y al efecto cite se en comparecencia ante este Juzgado al vecino de esta Localidad FRANCISCO COMENGE PALACIO, para hacerle saber que se h3 sobreseido el expediente de responsabilidad politica, y que por consiguiente recobra la libre disposici3n de todos sus bienes, de los que ser3 puesto en inmediata posesi3n.

Lo prevee manda y firma el Sr. Juez de las anotaciones del margen, de que y3 el Secretario certifico.



El Juez de Paz

*Angel Pano*

El Secretario

*Severo Duarte*

DILIGENCIA.- para hacer constar que en el mismo dia de lo anterior proveido y teniendo a mi presencia en los estrados de este Juzgado al vecino de esta Localidad FRANCISCO COMENGE PALACIO, le fueron leidas las providencias anteriores, diciendo quedar enterado y firmando con el Sr. Juez de Paz y conmigo el Secretario que certifico.

El Notificado

*Francisco Comenge*

El Juez de Paz

*Angel Pano*

El Secretario

*Severo Duarte*

HUESCA

PROVIDENCIA DEL JUEZ

Sr.

*Serena*

de

*septiembre*

de

*mil novecientos*

a *trece*

*cuarenta y seis*

La anterior *carta orden*

cumplimen-

tado a los antecedentes de su razón y

Lo mando y *firma* S S<sup>a</sup>; doy fé.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple. Doy fé.



GOBIERNO  
DE ARAGON

Siligencia } Publicado el edicto en el Boletín Oficial de la Pres-  
idencia el día dos de julio de mil novecientos veintiseis.  
y seis. Ley fe'.

E. 9.493.801